

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las trece horas con cuarenta y tres minutos y cuarenta y nueve segundos del veintiséis de abril del presente año, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por ANA MARIA SILVA GOMEZ, ZOCHITL MA. EUGENIA IZQUIERDO SANTOYO y ROSALIA RAZO RAMIREZ, por su propio derecho, en contra de la "Omisión del H. Cabildo del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, y/o Presidente Constitucional del municipio de Texcalyacac, Estado de México, y/o Tesorero del municipio de Texcalyacac, Estado de México, de realizar el pago de la segunda quincena del mes de diciembre de 2015...".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACUERDA:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por ANA MARIA SILVA GOMEZ, ZOCHITL MA. EUGENIA IZQUIERDO SANTOYO y ROSALIA RAZO RAMIREZ.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/81/2016.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado Jorge Arturo Sánchez Vázquez.

V. Se tiene por señalado el domicilio, para oír y recibir notificaciones de las promoventes, y por autorizados a los profesionistas que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En virtud de que las autoridades señaladas como responsables por los promoventes, se han abstenido de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia simple del escrito presentado por las referidas ciudadanas al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Tesorero, todos del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, para que, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, inmediatamente realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho precepto, remita de inmediato la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Toda vez que, las promoventes el diecinueve de abril del presente año, presentaron copia simple del acuse de recibido del escrito por el que interpusieron el medio de impugnación ante el referido Ayuntamiento, intégrese el mismo al presente expediente, en los términos que lo hacen para los efectos legales a que haya lugar.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero, todos del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, así como por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN